


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 JUN 2014

Expediente N° 4.466/2011.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la FACULTAD DE HUMANIDADES tramita llamado a Concurso Público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA de la carrera de Ciencias de la Comunicación (Plan de Estudios 2005);

La solicitud de recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Alejandro Ahuerma a fs. 319 y 319 vta., en contra de la resolución N° 306/14, del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades (fs. 321), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el recurso jerárquico interpuesto por el postulante antes mencionado, se solicita anulación de la Res. H. N° 306/14, mediante la cual se rechaza la impugnación presentada por su parte en contra de la Res. H. N° 1963/13, solicitando su revocación por contrario imperio.

Que los fundamentos del recurso jerárquico, presentado por el recurrente, consisten en:

- Que ha sido designado en forma consecutiva durante siete años, incluido el presente, y la resolución que recurre desconoce sus antecedentes curriculares, colocando sobre su postulación otras que carecen de experiencia docente.
- Invocando la teoría de los actos propios, para señalar que a nadie le es lícito hacer valer un derecho en contradicción a su anterior conducta, aludiendo a su prórroga como docente interino hasta el 31/12/14

Que a juicio de este Cuerpo:

- el jurado emitió dictamen y su ampliación, en forma unánime, fundada y explícita (fs. 198 – 201 y fs. 250 – 260, respectivamente) habiendo considerado los antecedentes docentes y otros antecedentes de todos los postulantes.
- el jurado en su ampliación de dictamen expresa, respecto al Sr. Ahuerma: "En el plan de trabajo de la asignatura se definió la existencia de clases teóricas y prácticas, pero en el teórico presentado en la clase de oposición no se alcanzaron los estándares mínimos acordes con este tipo de instancia docente"
- el artículo 57 del Estatuto de esta Universidad, menciona explícitamente: "En sus pronunciamientos el jurado no meritúa – en ningún caso – la simple antigüedad en el dictado de cursos"
- con relación al segundo punto de su recurso jerárquico, el artículo 17 del Estatuto Universitario, en relación a los docentes interinos, expresa: "Que el acto de nombramiento debe especificar el plazo de designación, la que caduca si el cargo es cubierto por concurso"
- el artículo 1 de la resolución 1875/13 del Consejo Directivo de Humanidades, establece: "Prorrogar temporariamente la designación e incrementos, según corresponda a los docentes que figuran en el Anexo I de la presente resolución, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, sujeto a disponibilidad presupuestaria o nueva disposición"; contemplándose al Sr. Alejandro Ahuerma en el mencionado anexo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- habiéndose sustanciado el concurso, finaliza la designación interina.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 111/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 9° Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2014)

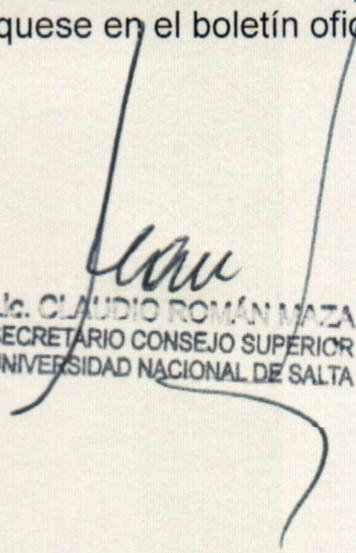
## RESUELVE:

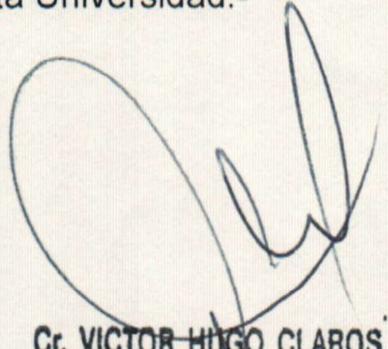
ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el postulante **Alejandro Jesús AHUERMA** en contra de la Res. H. 306/14, en un todo de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar al Sr. Ahuerma de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.*"

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: postulantes Ahuerma y Notarfrancesco, Facultad de Humanidades, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA